

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la Comisaría de Familia de Bucaramanga- Oriente turno 6 aportó el expediente del menor para estudio de homologación. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Vista constancia secretarial que antecede, Dr. FABIAN GONZALO CANAL ROLON, Comisario de Familia de Bucaramanga- Oriente turno 6 dio respuesta al requerimiento aportando los folios del expediente solicitado mediante proveído de fecha 25 de agosto de 2023.

AVOQUESE el conocimiento de las presentes diligencias de homologación provenientes de la Comisaría de Familia de Bucaramanga- Oriente turno 6, como quiera que mediante Resolución del 29 de mayo de 2023 se declaró en situación en vulneración de derechos al niño JHON ENYEMBER SALCEDO MATTOS, y se ordenó como medida de restablecimiento de derechos a favor del menor mantener su ubicación en la modalidad hogar sustituto en audiencia celebrada el 29 de mayo de 2023.

Ante esta decisión, culminada la diligencia la señora YOLANDA SALCEDO SANTOS, en calidad de tía paterna del menor, se opuso a la decisión adoptada en la Resolución en cita, por lo que se ordenó su remisión a este estrado judicial para su conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia.

COMUNÍQUESE lo anterior a la señora YOLANDA SALCEDO SANTOS, tía paterna, a la señora ANA LICETH MATTOS MAYAJIRA y al señor CAYETANO SALCEDO SANTOS, progenitores del menor JHON ENYEMBER SALCEDO MATTOS. Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial y al Ministerio Público, para que si a bien lo tienen emitan concepto.

NOTIFIQUESE;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8784fa090bf1825e740bbfa4fa0423418d814b50ecbc4a5f1c2640cae3e27e**

Documento generado en 31/08/2023 03:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>